

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD Y DEL LÍMITE DE LA
DEUDA DEL GRUPO LOCAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE
PRESUPUESTO 2015**

INFORME

- Remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Resultado del informe comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas:

INFORME



Presupuestos de las Entidades locales para 2015

Entidad Local:

F.3.5 Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley organica 2/2012.

Comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Organica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria
Nivel de deuda viva es 32.789.319,23

Informe de evaluación del que debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.

Observaciones de la Intervención a la información que se comunica:

- Resultado del informe comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con la entidad clasificada como sociedad no financiera:



Presupuestos de las Entidades locales para 2015

Entidad Local:

F.4.1 Cierre del Informe de Evaluación de las entidades dependientes que no tienen la consideración de Administraciones Públicas

Comunico los estados financieros iniciales de la Entidad dependiente de esta Corporación Local, **Geonet Territorial S.A.**, clasificada como *sociedad no financiera*, para el ejercicio 2015.

Así mismo comunico el Informe de Evaluación de la estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, que supone que esta entidad tiene:

(Marque la opción que proceda)

- Equilibrio financiero por no tener previsto incurrir en pérdidas
 Desequilibrio financiero por tener previsto incurrir en pérdidas

según lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Situación de la que debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.

Observaciones de la Intervención a la información que se comunica:

Equilibrio financiero por no tener previsto incurrir en pérdidas.

INFORME

ÁREA ECONOMÍA
Y HACIENDA



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INFORME



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

Marzo 2015

Calle Tucumán 8, 03005 Alicante
www.diputacionalicante.es